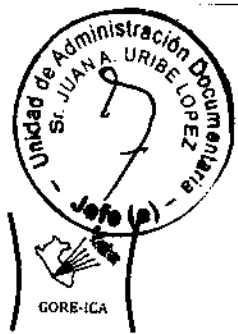




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0040 -2015-GORE-ICA/GRINF

Ica, **16 SET. 2015**

VISTO:

La Nota N° 487-2015-SEP de 15 de setiembre de 2015, el Informe N° 118-2015-GORE ICA/SGE/ING.MLE de fecha 14 de setiembre de 2015, la Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de setiembre de 2015, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el Artículo 142° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; debiendo indicarse, al respecto, que la aplicación supletoria de normas implica la existencia de una normativa que, siendo aplicable a determinada relación o situación jurídica de manera obligatoria, no regula un caso o supuesto particular (norma suplida), por lo que resulta necesario recurrir a otra normativa distinta con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente (norma supletoria);

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar, siendo, por ende, aplicable a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado; tal y como ha sido reconocido en reiterados pronunciamientos del propio Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en aplicación de la supletoriedad normativa descrita, debe tomarse en cuenta lo preceptuado por el Artículo 201°.- Rectificación de errores de la Ley N° 27444, cuyo numeral 201.1 establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; debiendo dicha rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; siendo tal el caso de los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de setiembre de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de setiembre de 2015, se Aprobó el Expediente Técnico del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Ica - Provincia de Ica" con Código SNIP N°



162358, en atención al requerimiento formulado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Nota N° 463-2015-SEP de 10 de setiembre de 2015 y conforme a lo opinado por Ing. Miguel Ángel Limaco Escalante, a través del Informe N° 116-2015-GORE ICA/SGE/ING.MLE de fecha 10 de setiembre de 2015;

Que, mediante Nota N° 487-2015-SEP de 15 de setiembre de 2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, teniendo como sustento técnico el Informe N° 118-2015-GORE ICA/SGE/ING.MLE de fecha 14 de setiembre de 2015, emitido por el Ing. Miguel Ángel Limaco Escalante, Monitor del Proyecto, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF, debido a la existencia de error material en el artículo primero del precitado acto administrativo, advirtiéndose que se consignó "VALOR REFERENCIAL" en lugar de "VALOR REFERENCIAL (CON PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA)", así como "FECHA" en lugar de "FECHA DE PRESENTACIÓN DEL EXP. TÉC.", precisando que: "en cuanto a los reajustes estos se deberán realizar tomando en consideración la fecha de presupuesto base, es decir: Mayo de 2013";

Que, el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ica - MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0375-2010-GORE-ICA/PR de fecha 16 de julio de 2010, establece que los Expedientes Técnicos de Obras deben ser aprobados por la Gerencia Regional de Infraestructura, así como los documentos que lo comprenden;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, en merito a las funciones inherentes al Gobierno Regional de Ica de conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización"; los artículos 29-A numeral 5, 37° y 41° inciso c) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y su Reglamento, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de setiembre de 2015, debiendo quedar el mismo redactado como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica" con Código SNIP N° 162358, quedando según resumen siguiente:

OBRA
META

"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Ica – Provincia de Ica"
: Construcción de captación a través de galería filtrante de 1758.18 ml;
Mejoramiento de 11 reservorios existentes; Construcción de 03 reservorios elevados de concreto armado; Mejoramiento de 10 pozos tubulares; Construcción de 03 pozos tubulares proyectados; Construcción de 34.44 km. de líneas de conducción, 12 cámaras de derivación y 1,820 ml. líneas de impulsión; Construcción de 78.34 ml. de líneas de reboce; Construcción de 49.43 km. de redes primarias de agua potable; Construcción de 28.90 km. de redes secundarias de agua potable; Construcción de 16,304 und. de conexiones domiciliarias de agua potable; Monitoreo ambiental, intervención social y saneamiento físico legal de terrenos
: A Suma Alzada
: Concurso Oferta
: S/. 102'521,981.38 Nuevos Soles

SISTEMA DE CONTRATACIÓN
MODALIDAD.
PPTO. TOTAL



VALOR REFERENCIAL (CON PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA)	: S/. 99'413,986.40 Nuevos Soles
VALOR DE REVISIÓN DE EXP. TÉC.	: S/. 108,750.00 Nuevos Soles
GASTOS DE SUP.	: S/. 2'603,710.80 Nuevos Soles
GASTOS ADM.	: S/. 395,534.18 Nuevos Soles
TIEMPO DE EJECUCION	: 360 Días Calendario
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL EXP. TÉC.	: Agosto 2015
ANALISTA	: CONSORCIO AGUAS DE ICA
UBICACIÓN	: Región : Ica
	: Provincia : Ica
	: Distrito : Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la EPS EMAPICA S.A., al CONSORCIO AGUAS DE ICA, al CONSORCIO SANEAMIENTO ICA, y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. WILLY MARTÍN ANDRADE SOTIL
 GERENTE REGIONAL



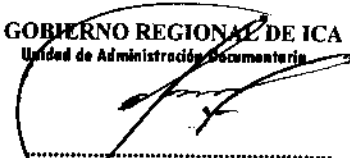
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 16 de Setiembre 2015
 Oficio N° 1086-2015-GORE- ICA/UAD
 Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.
 N° 0040-2015 de fecha 16-09-2015
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Unidad de Administración Documentaria



.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
 Jefe (e)